

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en biomedicina y en ciencias de la salud en Andalucía.

La presente Orden tiene por objeto modificar la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para poder priorizar la financiación en determinadas provincias, con objeto de alcanzar la cohesión territorial en I+D+i y desarrollar proyectos destinados a conocer y solucionar los problemas de salud que afecta a una zona concreta.

Para la elaboración de esta Orden, se ha tenido en cuenta el régimen jurídico específico aplicable que afecta a las bases reguladoras de las subvenciones citadas, cuyas normas y acuerdos se citan a continuación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como de las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento n.º 1296/2013.
- Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Se estima conveniente modificar el apartado 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4), apartado 5.c).1º. Gastos subvencionables:



Código Seguro de Verificación: VH5DPFVLXK9CXXFFNDRH6N954UCH2MB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPFVLXK9CXXFFNDRH6N954UCH2MB	PÁGINA	1/3
			



“b) Gastos de contratación de personal específicamente para el proyecto, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados. Las modalidades de contratación se acogerán a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

- Contrato predoctoral.
- Contrato de acceso de personal investigador doctor.
- Contrato de investigador/a distinguido/a.
- Contrato de actividades científico-técnicas.”

Se modifica el apartado 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables, permitiendo compensar todos los gastos subvencionables previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 25% entre el presupuesto aprobado inicial y el final, respecto al presupuesto total financiado, no será necesaria la aprobación.

Con respecto al punto 5.d) Costes indirectos, se establece que el importe de los costes indirectos será el 21 por 100 del coste directo de dicha actividad, sin necesidad de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo único, apartado cuarenta y siete, de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En relación al apartado 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6), la Unión Europea participará en la financiación de estas subvenciones, a través del fondo FEDER, con un porcentaje del 85%.

Se procede a actualizar la página web de la Consejería de Salud y Consumo en los apartados 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23) y 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12): www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html.

En la valoración del apartado 12.- Criterios de valoración (Artículo 14), se tendrá en cuenta la Declaración de San Francisco sobre la evaluación científica (DORA), que promueve un cambio en el sistema de evaluación de la investigación, considerando un amplio rango de medidas de impacto.

En el punto 15.- Documentación (Artículo 17), 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, se añade una declaración responsable de que la entidad promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de la perspectiva de género en todas las fases de la ejecución del proyecto, evitando cualquier discriminación de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, facilitando la accesibilidad para las personas con discapacidad y la protección del medio ambiente.

Código Seguro de Verificación:VH5DPFVLXK9CXXFFNDRH6N954UCH2MB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPFVLXK9CXXFFNDRH6N954UCH2MB	PÁGINA	2/3



Por último, se incluyen las siguientes condiciones y obligaciones en el punto 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24), 23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- Las entidades beneficiarias están obligadas promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en todas las fases de la ejecución los proyectos. Asimismo tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las entidades beneficiarias están obligadas a no causar un perjuicio significativo en materia de medio ambiente en la ejecución de los proyectos.

El objeto del presente informe de evaluación es analizar el proyecto de modificación de la norma desde la perspectiva de la igualdad de género, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género, tanto en su relación como en su contenido, entendiéndose que las modificaciones introducidas ya expuestas se adecúan correctamente a dichos principios, teniéndose además en cuenta, entre otros criterios de valoración de las personas candidatas y del centro de investigación, la integración de personas con discapacidad.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Fdo.: Isaac Túnez Fiñana

Código Seguro de Verificación:VH5DPFVLXK9CFFNDRH6N954UCH2MB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPFVLXK9CFFNDRH6N954UCH2MB	PÁGINA	3/3